

**LAS DOTES MATRIMONIALES EN CANARIAS
DURANTE EL SIGLO XVIII: APROXIMACIÓN
A SU ESTUDIO**

ADOLFO ARBELO GARCÍA

1. INTRODUCCIÓN

Los estudios sobre las dotes matrimoniales, si bien ha sido una temática ampliamente desarrollada en la historiografía contemporánea a escala internacional e incluso nacional¹.

Sin embargo, en la historiografía local canaria más reciente únicamente se han estudiado de forma marginal², sin realizarse hasta la fecha un estudio exhaustivo, que nos permita conocer su importancia y significado socio-económico, a lo largo del Antiguo Régimen canario. Este artículo, pretende ser una primera aproximación a un estudio mucho más amplio que estamos elaborando.

Los protocolos notariales, constituyen prácticamente la fuente exclusiva a través de la cual, mediante el análisis de las escrituras de dote pretendemos sustentar este estudio. Aunque en líneas generales; podemos señalar en primer lugar, que los documentos dotaes no son excesivamente abundantes, y por ello hemos tenido que recurrir a una documentación alternativa, como es el caso de los testamentos, inventarios y particiones, donde de forma general se nos hace alusión a las aportaciones masculinas y femeninas al matrimonio. Por otro lado, la gran dificultad que presenta el estudio de las dotes matrimoniales, es que no aparece reflejada en la documentación todo el espectro social del setecientos canario; sino aquellos grupos sociales más poderosos del archipiélago, es decir, aquellas clases sociales que se juegan con el enlace matrimonial un patrimonio económico y un prestigio social, lo suficientemente importante como para asegurarlo ante escribano público, de cara a posibles dificultades que puedan surgir en el futuro y redundar en perjuicio de la familia, que se esfuerza en dotar convenientemente a sus descendientes;

bajo esta perspectiva, se encuentra no obstante un amplio abanico de grupos sociales, que parten desde los pequeños y medianos propietarios, pasando por las burguesías agraria y comercial y que llega hasta la aristocracia local. Por el contrario, las clases más desfavorecidas del archipiélago, y la más numerosas compuestas por jornaleros, medianeros, artesanos, etc., los cuales apenas poseían los medios suficientes para su subsistencia, y únicamente aportarían al matrimonio su fuerza de trabajo y algún que otro apero de labranza, de escaso valor económico. De tal manera, que la documentación notarial, nos refleja las aportaciones económicas de los grupos sociales más favorecidos, dentro de un amplio abanico social, que va desde la aristocracia local, hasta un campesinado ligeramente acomodado de pequeños y medianos propietarios. Es por lo tanto, en torno a estos sectores sociales, donde vamos a encuadrar nuestro estudio; estableciendo por un lado algunas hipótesis aún sin una respuesta definitiva dado el nivel de nuestros conocimientos, y por otro lado señalando las conclusiones definitivas a las que hemos llegado. Se trata por lo tanto de un aspecto de la Historia del archipiélago canario, susceptible de una mayor ampliación y profundización, fijándose en esta comunicación únicamente unas primeras líneas de investigación, las cuales desarrollaremos a continuación en distintos apartados.

2. DOTES MATRIMONIALES Y ÉLITE SOCIAL CANARIA

Las dotes matrimoniales están relacionadas con el complejo mundo de la familia en la sociedad canaria del Antiguo Régimen, constituyendo este acontecimiento un aspecto clave en la vida familiar, desde un punto de vista material y también desde una óptica de prestigio social. Pues en definitiva, la dote significa fundamentalmente la unión de dos patrimonios. De ahí que exista una preocupación en las familias de los cónyuges, por que las dotes se hagan en un clima de igualdad social y económica; fenómeno que queda sancionado por la ley hacia la segunda mitad del siglo XVIII (Real Pragmática Sanción de 1776), no obstante a lo largo de todo el siglo XVIII, observamos que lo característico es la existencia de una fuerte endogamia social. En efecto, este aspecto se ve con nitidez desde los niveles más bajos de esta élite social canaria, donde padres y otros parientes, procuran mejorar a sus hijas o familiares a la hora de la

herencia, para que no se pierda el status socio-económico del clan. Este es el caso, de un campesino acomodado de la isla de Tenerife, el cual a mediados del XVIII señala en su testamento refiriéndose a su hija:

«Como que de la hembra siempre para ponerse en estado, desean los pretendientes que tengan buena dote. En esta virtud y del amor que le tengo y deseo de que se case con su sangre le señalo el tercio y remanente del quinto de mis bienes. Y si de su casamiento no tomare consejo de su madre y mi mujer, y se quisiera casar con persona desigual a su nacimiento, crianza y reputación, en este caso se habrá de partir dicha mejoria entre ambos mis hijos.»³

Por lo tanto, una primera característica a destacar en las dotes canarias, es que desde un punto de vista socio-económico reflejan una fuerte igualdad, predominando una endogamia social e incluso familiar, particularmente entre los grupos sociales más poderosos del archipiélago. No obstante, dentro del núcleo de la élite social canaria, no hay una homogeneidad económica, ni por supuesto social, como queda perfectamente reflejado en el Cuadro n.º 1, donde podemos observar un claro escalonamiento, en cuanto al valor económico de las dotes expresadas en reales de vellón, y donde aparecen las diferencias de estos sectores sociales. Y aunque en dicho cuadro únicamente se ponen de manifiesto, la situación de las élites sociales de la isla de Tenerife, creemos que el modelo se puede hacer extensivo al resto del archipiélago (no obstante cuando finalicemos de manera definitiva éste estudio, podremos desmentir o afirmar con mayor oportunidad dicha hipótesis). Lo que se aprecia en el cuadro anteriormente citado es el carácter eminentemente jerárquico de la sociedad canaria del XVIII, bajo unos parámetros netamente socio-económico. A través de un indicador importante como son las escrituras de dote. En efecto, analizando con mayor detalle el cuadro n.º 1, podemos destacar que el número más elevado de las dotes (concretamente el 63%), está conformado por los contratos dotales pertenecientes fundamentalmente a las capas o estratos medios del campesinado; es decir, se trata de pequeños o medianos propietarios de tierras, arrendatarios, diezmeros, etc. Por encima de este grupo le sigue en importancia numérica (12%), los miembros de la burguesía agraria y comercial, ascendiendo el valor del patrimonio dotal hasta los 100.000 reales de vellón aproximada-

mente; por encima de esta cantidad se sitúan las clases más poderosas del archipiélago, en particular la nobleza del archipiélago, los regidores perpetuos de los Cabildos y los altos cargos administrativos y militares, y a veces, la burguesía más poderosa económicamente.

CUADRO 1

Algunos ejemplos del valor de las dotes matrimoniales, en la Isla de Tenerife (1700-1800)

Valor en Rls. vn.	%	Monto en Rls. vn.	%
750– 20.000	63	153.903	17
20.000– 50.000	12	156.080	18
50.000– 100.000	6	163.200	19
100.000– 200.000	6	369.000	42
200.000	3	210.000	24

Fuente: Protocolos notariales. Elaboración propia.

Teniendo en cuenta que a través de las dotes matrimoniales, las familias de los contrayentes pretenden reflejar su poder económico y su prestigio social, las cartas de dote no sólo nos sirven de observatorio para ver la diferenciación social y colocar en su justo lugar estos sectores sociales privilegiados; sino que también nos permite conocer el poder económico y el valor de las fortunas de las clases sociales más favorecidas del archipiélago. Por lo tanto, otra característica a destacar sobre la importancia de las dotes, es que nos permite acercarnos a conocer aunque sea parcialmente, las fortunas de las gentes más poderosas del archipiélago, y con la ayuda de otra documentación, particularmente particiones e inventarios, obtener una

visión lo más certera posible del patrimonio de las familias más poderosas del archipiélago.

3. COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS DOTES CANARIAS

En cuanto, a los bienes que constan como parte de las dotes matrimoniales, tenemos que señalar que estos son de diversa índole (véase Cuadro n.º 2), a pesar de que aparecen con asiduidad una serie de bienes tanto raices como muebles; particularmente destacan los elementos que componen el ajuar femenino, los cuales son frecuentes prácticamente en la mayoría de las escrituras dotalas, y que son generalmente muebles y otros objetos de uso doméstico. De tal modo que en las familias campesinas menos pudientes, la dote aparece inflada en la mayoría de las ocasiones, tanto de muebles, como de ropas, vajillas, etc., los cuales aparecen descritos de forma minuciosa, confeccionados estos útiles con materias primas propias del archipiélago; mientras que por el contrario entre la nobleza y la burguesía local, predominan las manufacturas y los muebles de importación, que constituyen un signo evidente y una demostración palpable de su poder económico y un signo de distinción social. En este sentido, también es digno de destacar en ese afán por aparentar propio de la sociedad del Antiguo Régimen, y del cual no está exenta la sociedad canaria del setecientos. El importante papel que tienen las joyas y la denominada «plata labrada», objetos utilizados para adornar las casas y también para lucir en fiestas y reuniones sociales, donde se hace una clara ostentación de esta riqueza. Oro y plata, esmeraldas y diamantes, rubíes y piedras preciosas, son los metales y las piedras preciosas de la que hacen gala la burguesía y indudablemente toda la nobleza canaria. Un ejemplo de ello, lo podemos detectar a través de las capitulaciones dotalas de D.^a Magdalena Luisa de Llena y Viña, hija del Conde de La Gomera y Marqués de deje y por otra parte una de las mayores fortunas del archipiélago canario, en cuyas capitulaciones dotalas se le señalan:

«seiscientas onzas de plata labrada, dos mil pesos en joyas de oro y plata, y otras alhajas y piezas guarnecidas de diamantes, esmeraldas y rubíes»⁴.

CUADRO 2

Composición de las dotes en Canarias (1700-1800)

Ajuar	47%
Plata y joyas	31%
Ganado	15%
Cereales	17%
Vinos	12%
Dinero	55%
Tierras	40%
Casas	38%
Esclavos	7%
Oficios públicos	8%
Tributos	12%

Fuente: Protocolos notariales. Elaboración propia.

Sin embargo, las joyas no sólo tenían una función de boato, sino que también en alguna ocasión de apuros económicos, éstas podían ser utilizadas para obtener cierta cantidad de dinero o alimentos, en calidad de fianza. También otro aspecto, que nos habla del boato que se practica entre los estratos más elevados de la sociedad canaria del XVIII, y que aparecen reflejados en los contratos dotales, aunque en muy escasa proporción (véase cuadro n.º 2), lo constituye los esclavos, utilizados fundamentalmente como criados domésticos, y que constituía otro factor del lujo y del «status» social, de las clases más poderosas del archipiélago.

Conjuntamente con el ajuar, las joyas y los esclavos, cuyas características hemos descrito anteriormente, otros bienes tanto raíces como muebles, conforman la composición de las dotes canarias. En efecto, teniendo en cuenta que la sociedad canaria del Antiguo Régimen, es una sociedad eminentemente agraria, éste carácter rural también se pone de manifiesto en la documentación dotal; de este modo en un elevado porcentaje de cartas dotales del archipiélago se hace alusión a esta características (véase cuadro n.º 2), ocupando un lugar preferente en las escrituras de dote, la donación de tierras. Propiedades cuya extensión y calidad evidentemente están relacionadas con el peso socio-económico del grupo social que otorga dichas propiedades. No obstante aquí también podemos esta-

blecer otro tipo de diferenciación, desde el punto de vista del sistema de propiedad de la tierra; en efecto, entre los pequeños y medianos propietarios e incluso entre la burguesía agraria insular, las tierras de cultivo que se entregan bajo la vía dotal, suelen ser tierras libres, no sujetas a ningún tipo de vinculación, mientras que en la nobleza local se suelen recibir en dote, las rentas de los vínculos familiares y también los propios mayorazgos. Igualmente esta aristocracia del archipiélago, a diferencia de otros grupos sociales percibe censos y tributos impuestos sobre distintas propiedades. Otro aspecto íntimamente relacionado con el mundo agrario, lo constituyen, la entrega de ganado, fundamentalmente caprino u ovino y en algunos casos vacuno, que es una lógica consecuencia de una sociedad que compagina en muchos lugares del archipiélago la agricultura y la ganadería. Igualmente sobresale la aparición entre los bienes dotales, de alimentos como cereales y otros artículos de exportación y de consumo interior como es el caso del vino. Ambos productos serán utilizados por el futuro matrimonio como una estimable ayuda, para el inicio del nuevo núcleo familiar; cumpliendo la misión en el caso de los cereales de bien ser utilizados como alimento, o servir como semilla para cultivar las tierras propias, o igualmente también cabe la posibilidad de ser objeto de venta, sobre todo en determinadas coyunturas críticas, donde los cereales principalmente solían alcanzar unos precios elevados, a raíz de su enorme demanda y particularmente en las islas centrales.

Por otro lado, señalar que otro patrimonio que está presente en la masa de bienes dotales, son las casas, generalmente las casas-habitación, donde irían a residir los cónyuges, lo cual para ser la característica general en el ámbito canario. Produciéndose por tanto una desvinculación e independencia total del hogar paterno, aunque en algunos casos, cuando no percibe la dote en el momento del matrimonio, los nuevos esposos residen en el hogar paterno. Como acredita el escribano público de la Villa de La Orotava, D. Cristóbal Alvarez de Ledesma, el cual expresaba en su testamento:

«Cuando se casó D.^a Catalina mi hija, con D. Domingo Regalado v.^o del Realejo, no le di cosa alguna, los que han estado en mi compañía desde que se casaron.»⁵

Por último en cuanto a la composición de las dotes canarias, vamos a comentar otros bienes que son los que definitivamente com-

pletan el patrimonio dotal. Nos referimos en concreto, a las partidas de dinero en efectivo y a los oficios públicos. Por lo que afecta al primer apartado, según podemos observar en el cuadro n.º 2, constituye el porcentaje más importante de las dotes y ello se debe a nuestro entender, a que parte de este dinero se dedicaba a la adquisición del ajuar, o bien que en numerosos contratos, sobre todo en aquellos cuya referencia, hemos obtenido a través de fuentes secundarias (testamentos principalmente), se expresa únicamente en numerario las aportaciones al matrimonio. En cuanto, a los oficios públicos, éstos son escribanías públicas o bien regidurías perpetuas; que la burguesía o la aristocracia, trasladan a sus descendientes por vía dotal, pero, sin embargo tenemos que hacer una clara diferenciación entre ambos grupos sociales, sobre todo en el caso de las escribanías; de tal modo que mientras para la burguesía significa un aporte económico fundamental, pues el oficio de escribano es susceptible de ofrecer una remuneración importante, y será el eje de su vida económica⁶. Sin embargo, para la aristocracia la propiedad de una escribanía constituye una renta más que engrosa su patrimonio, y que generalmente se arrienda a otro individuo que desarrolla la profesión mediante el pago de una renta.

Por lo que se refiere a la tipología documental sobre los contratos dotales propiamente dichos, nos encontramos en el archipiélago, con dos modelos claramente diferenciados; por un lado los más comunes y abundantes que son las denominadas «cartas dotales» y por otro lado las «capitulaciones dotales», propias de la aristocracia más poderosa y que según algunos autores⁷ se acercan al modelo francés de contrato matrimonial. Estas capitulaciones dotales consisten en un acuerdo entre los padres de los contrayentes, donde se incluyen las aportaciones de cada uno de los miembros del nuevo matrimonio; donde generalmente aparecen bienes vinculados y donde también es común la existencia de una cláusula que garantiza en caso de viudedad una pensión a la esposa, para que según reza la documentación «esta pueda mantenerse con lustro y decencia»⁷.

Este último aspecto constituye una diferencia con el resto de las cartas dotales y por tanto un rasgo distintivo de la aristocracia isleña con el resto de las clases sociales. Estas pensiones de viudedad estipuladas en las capitulaciones, tienen como objetivo mantener el poder económico y social de las esposas en caso de fallecimiento del marido.

Hasta aquí, hemos desarrollado las características de las dotes canarias, fundamentalmente desde el punto de vista de las aportaciones femeninas; en tal sentido debemos precisar, que en el archipiélago canario, se observan diferencias en cuanto al régimen dotal, con otras regiones españolas, como es el caso del modelo gallego. Donde el hombre, lleva al matrimonio bienes raíces y la mujer se limita a la aportación del ajuar. En Canarias, por el contrario ambos cónyuges aportan bienes raíces al matrimonio, e incluso en varias ocasiones el esposo dona elementos del ajuar a su futura esposa (joyas sobre todo).

Por lo que respecta, a las aportaciones masculinas al matrimonio, estas aparecen en el siglo XVIII reguladas por la Ley⁹, de tal modo que las «arras propter nuptias», no debían sobrepasar la décima parte de sus bienes (véase cuadro n.º 3); dichas arras eran entregadas por el novio por «la honra, virginidad y limpieza de sangre de la contrayente». En líneas generales, podemos afirmar que los bienes tanto masculinos como femeninos llevados al matrimonio, ponen de manifiesto la igualdad desde el punto de vista económico y social, estableciéndose también una fuerte endogamia social y profesional; únicamente hacia la segunda mitad del XVIII, parece observarse una cierta movilidad social, aunque dentro de una élite social; no obstante estos aspectos necesitan aún de más estudios que nos permitan calibrar con exactitud su importancia, extendiendo dicho análisis a las etapas de tránsito del Antiguo al Nuevo Régimen.

CUADRO 3

Aportaciones masculinas al matrimonio y su relación con las dotes femeninas, en la Isla de Tenerife (1700-1800)

Marido	Esposa	Dote en rvn.	Arras	Año
D. Fdo. del Hoyo Solórzano	D. ^a Beatriz Rodríguez de Mesa	34.000	42.000 (10%)	1764
D. Tomás Díaz Maroto	D. ^a M. ^a de Castro Salvatierra	189.334	20.000 (10%)	1700
D. Pedro Ceballos Cabrejas	D. ^a Bernarda Romero	16.500	10.000 (10%)	1711
		más bienes vinculados		

D. Tomás de Castro Perera	D. ^a Elvira de Ocampo	34.000	42.000 (10%)	1725
Lucas Domínguez	Sebastiana Rodríguez	2.050	240 (10%)	1728
Manuel Melián	Juana Alvarez Afonso	1.00	525 (10%)	1732
D. Joseph. Fdz. Bello y Perera	D. ^a M. ^a Frca. Pestana Vinatea	15.000	3.200 (10%)	1733
Diego Hdz. Villavicencio	Juana Francisco	1.800	2.100 (10%)	1733
D. Joseph Nicolás Valcárcel y Franchy	D. ^a Magdalena Luisa de Llerena y Viña	210.000	32.000 más 40.000 pesos en caso de viudedad	1736
D. Antonio Hdz. Mortuño	D. ^a Juana Bandama Lessana	8.130	1.600 (10%)	1743
D. Simón Lercaro	D. ^a M. ^a Candelaria de Arauz y Lordelo	36.192	10.500 (10%)	1745
Juan M. Alvarez	Juana Albertos	300 reales más algunas tierras	400 (10%)	1745
D. Ildefonso Antonio de Nava Grimón	D. ^a M. ^a del Rosario Pérez de Barradasy Fernández de Henestrosa	63.000	10.500 más 30.000 reales anuales en caso de viudedad	1787

Fuente: Protocolos notariales. Elaboración propia.

Una vez celebrado el matrimonio, el marido será el encargado de administrar los bienes recibidos por dote, así como los entregados como arras propter nuptias; comprometiéndose a devolver la dote íntegra si se produce la ruptura del matrimonio. A cambio de la gestión económica del matrimonio el marido se compromete a atender y cubrir las necesidades de la esposa.

El momento de celebración de la dote, constituye un paso clave para las familias que componen la sociedad canaria del Antiguo Régimen, hay una persistente preocupación por casar a las hijas con individuos de buena posición; y con este objetivo, se tienden a utilizar diversas estrategias, así en ocasiones se recurre a la mejora por vía testamentaria o bien se pone en funcionamiento la solidaridad familiar, tíos, primos, etc., aportan parte de su patrimonio, para que sus familiares vayan convenientemente dotados; puesto que en este acto se pone en juego el prestigio social de todo el clan. Este fenómeno es extensible a la aristocracia insular, como al propio campesinado acomodado¹⁰. Esta preocupación por el prestigio familiar, dio lugar a diversas fundaciones de Patronatos de carácter Pío, para dotar a huérfanas, dichas fundaciones son establecidas tanto por la aristocracia como por la burguesía¹¹.

4. LOS CONFLICTOS EN TORNO A LAS DOTES

La documentación que disponemos con respecto, a los conflictos sobre los contratos dotal, es por el momento muy escasa; en líneas generales la conflictividad de este tipo, está enmarcada en un contexto mucho más amplio y derivan de las rupturas que se producen en el núcleo familiar; es decir, el proceso de separación matrimonial. En efecto, en algunos casos a raíz de la ruptura del matrimonio se producen acuerdos, para que los bienes dotal y los heredados sean devueltos a la propietaria originaria, es decir, la esposa. Como por ejemplo se produjo con la ruptura matrimonial de D.^a Rita López y D. Francisco de Paula Nepomuceno, vecinos de la Villa de La Orotava, los cuales llegaron al acuerdo siguiente:

«Cada cónyuge ha de quedar en plena potestad, administración y dominio de sus respectivos bienes, y sin pedir en ningún caso el uno al otro alimentos, por tener cada uno lo suficiente para mantenerse con la decencia correspondiente a su clase, y en caso de caer de fortuna, será por culpa de aquel que incurriere en la indigencia.»¹²

Sin embargo, no siempre se llega a un acuerdo, y es precisamente la mujer la que tiene que recurrir a los tribunales, para que le sea devuelta la administración y propiedad de sus bienes. Pero no sólo la devolución de los bienes dotal es problemática tras la sepa-

ración matrimonial, sino que también en reiteradas ocasiones, el marido no llega a percibir de forma efectiva todo el patrimonio que se le ha prometido como dote. De ahí que D. Lorenzo García Orta, manifestara en su testamento:

«Cuando me casé, me ofrecieron mis suegros una dote considerable, pero solo me dieron y yo percibí diez pipas de mosto.»¹³

Son pues, estos dos tipos de conflictos, los que caracterizan las tensiones de las familias del Antiguo Régimen, sufren en torno a los bienes dotales, desacuerdos en la devolución de los bienes dotales, y problemas a la hora de recibir la dote íntegra; en este segundo aspecto puede influir el hecho de que en determinados contratos se dilate por un tiempo determinado la entrega del importe total de la dote, pero las coyunturas económicas críticas y tan comunes en el XVIII canario, impiden en ocasiones que dicho contrato dotal, se haga efectivo.

5. CONCLUSIONES

En esta primera aproximación a la importancia de las dotes matrimoniales en Canarias durante el siglo XVIII, hemos extraído las siguientes conclusiones:

1. Las dotes, constituyen un índice importante para conocer la riqueza y el poder social de los grupos privilegiados de la sociedad canaria del XVIII.
2. El estudio de las dotes matrimoniales, pone de manifiesto, la solidaridad familiar; con el fin de que los miembros de las familias, próximos a contraer matrimonio, casen con personas de igual condición y «status» social, sin perjudicar el prestigio del clan.
3. Las dotes matrimoniales y las aportaciones masculinas al matrimonio (arras propter nuptias), ponen de manifiesto un rasgo distintivo de la sociedad canaria del XVIII: endogamia social e incluso profesional.
4. Las rupturas matrimoniales, dan pie a numerosos conflictos, donde entran en juego fundamentalmente la devolución y administración de los bienes dotales.

5. En el campo de la tipología documental, hay que destacar sobre todo, dos tipos de fuentes documentales: las capitulaciones dotales y las cartas de dote, las primeras propias de la aristocracia insular y las segundas del resto de los grupos sociales.

NOTAS

1. FAYARD, J.: «Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746).» Madrid, 1982.
FLANDRIN, J.: «Orígenes de la familia moderna.» Barcelona, 1979.
LAFON, J.: «Régimes matrimoniaux et mutations sociales. Les époux Bordelais (1450-1550).» Paris, 1972.
LEBRUN, F.: «La vie conjugale sans L'Ancien Régimen.» Paris, 1975.
NICOLAS, J.: «La Savoie au 18 siècle. Noblesse et bourgeoisie.» Paris, 1978.
V.V.A.A.: «La familia en España (ssXVI-XVIII).» Rev. de H.^a 16, n.º 57, enero de 1981.
V.V.A.A.: «La familia en la España Mediterránea (ss. XV-XIX).» Barcelona, 1987.
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A.: «Las cartas de dote en Extremadura.» En la documentación notarial y la H.^a, pp. 83-100. Santiago, 1984.
BURGO LÓPEZ, M.^a C.: «Niveles sociales y relaciones matrimoniales en Santiago y su comarca, a través de las escrituras de dote (1640-1750).» *Op. cit.*
2. ARBELO GARCÍA, ADOLFO: «La burguesía agraria del Valle de La Orotava (1750-1823).» La Orotava, 1984.
IGLESIAS HDEZ., M.^a Luisa: «Extranjeros en G. Canaria. Primer Tercio del XVIII.» 1985.
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel: «La Familia Canaria en el Antiguo Régimen.» S/C. Tfe., 1986.
3. A.H.P.T. Legajo 2.915.
4. A.H.P.T. Legajo: 1.408. Folios, 194 recto a 201 recto.
5. A.H.P.T. Legajo: 2.900. Folios: 151 recto. al 157 recto.
6. ARBELO GARCÍA, Adolfo. *Op. cit.*
7. A.H.P.T. Legajo: 1.408.
8. A.H.P.T. *Ibidem doc. cit.*

9. La ley 50 de Toro, inserta en la Nueva y luego en la Novísima Recopilación, recogía una vieja costumbre, según la cual el dinero aportado por el marido, en forma de «arras propter nuptias», no debía sobrepasar la décima parte de sus bienes.

(Nov. Recop. libro X, título III, Ley 1)

10. En efecto, un claro ejemplo de ello son, las mejores dotales, que hace D. Cristóbal Salazar Y Frias, Conde del Valle Salazar, a su hijo segundo D. Ventura Jerónimo Salazar y Frias. O también el caso de D. Francisco Benítez de Lugo, que hace mejora dotal a su sobrino D. Bartolomé Benítez de Lugo. Por lo que se refiere al campesinado acomodado, podemos señalar el caso de la dote de Juana Alvarez Afonso, que es ayudada en su dote por sus primos hermanos; los Presbíteros D. Julián Afonso Betancurt, D. Juan Afonso Betancurt, y su tío el Dr. y Beneficiado de la Parroquia de La Concepción de La Laguna, D. Tomás Hdz. Betancurt.

A.H.P.T. Legajos: 1.407, 1.681 y 3.269.

11. Entre las fundaciones Pías, para la ayuda de la dote de huérfanas, podemos señalar los patronatos fundados por: D.^a Isabel Suárez Jordán, el maestro de Campo D. Juan de Betancurt, y también el Patronato fundado por el Adelantado Alonso Fdez. de Lugo, y en el siglo XVIII, administrado por sus descendientes.

12. A.H.P.T. Legajo: 3.098.

13. A.H.P.T. Legajo: 3.639.